

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA 6/VII/2015).

SEGUNDO.- Por Resolución de 11 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha convocado el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación para las cualificaciones profesionales de Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo (MAP593_2) y Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura (MAP170_2). En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación el Centro Integrado de Formación Profesional del Mar.

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del citado Centro Integrado y en los espacios habilitados para el procedimiento en las páginas web a que se refiere el artículo 5.4 de la Resolución de 24 de junio de 2015, se inició la fase de instrucción del mismo, designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

CUARTO.- Por Resolución de 18 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se nombraron las personas asesoras y evaluadoras para el procedimiento de acreditación de competencias.

QUINTO.- Concluida la fase de asesoramiento con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que los candidatos o candidatas accedan a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas, se ha iniciado la fase de evaluación, a que se refiere el artículo 14 de la Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo.

SEXTO.- La fase de evaluación tiene por objeto comprobar si los candidatos o candidatas demuestran la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646350034204017		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2021, de la Comisión designada para la evaluación de la cualificación de Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo (MAP593_2), se propone el nombramiento de expertos de apoyo a la citada comisión que ostentan cualificación profesional acreditada en el uso y manejo de los medios mecánicos y manuales utilizados habitualmente en el sector de la estiba portuaria al objeto de apoyar a la comisión evaluadora en el diseño y la práctica de las simulaciones que se diseñarán en la fase de evaluación de las competencias profesionales de los candidatos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22 de la Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en el ámbito del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

SEGUNDO.- El artículo 27.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que “la comisión de evaluación podrá proponer la incorporación de profesionales cualificados en calidad de expertos, con voz pero sin voto, que serán nombrados, si procede, por la administración competente”.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo, en éste reside la competencia para designar a los profesionales expertos propuestos por la Comisión de Evaluación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646350034204017		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

PRIMERO.-Designar como profesionales cualificados en calidad de expertos del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2019, a los siguientes profesionales propuestos por la Comisión de Evaluación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DAVID SANCHEZ MORDOS	108****7Q
DANIEL LORIGADOS SERRANO	718****3A

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646350034204017		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		